República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00075 00
Sustanciación: 842

Por cuanto el extremo demandado propuso tacha de falsedad respecto del título valor base de ejecución al negar que él lo haya firmado, el despacho conforme a los artículos 269 y 270 del C.G.P., ordena que por secretaría se corra traslado de la tacha de falsedad a la parte demandante por el término de 3 días, para que presente o pida las pruebas que considere pertinentes.

Surtido el traslado se ordenarán las pruebas y el cotejo pericial de la firma plasmada en la letra de cambio LC 2119572626, título valor que ya fue aportado en original por el extremo demandante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 128
Fecha de notificación por estado 28/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2eecd2d0a3302a665c688dac3cf63fa8a3c6db3164766457a79733fbb79333b**
Documento generado en 27/07/2023 11:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica